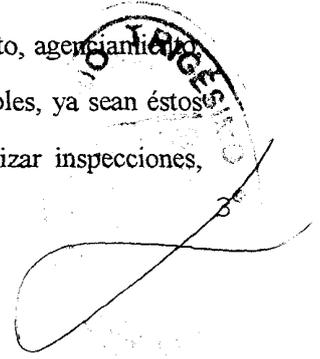


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA YARUMINZURI S. A.".-
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de YARUMINZURI S. A., se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la
5 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil como comisionista,
9 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
10 jurídicas nacionales y extranjeras.- Dos.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de
11 servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de
12 desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones
13 públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría,
14 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
15 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c)
16 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación
17 de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso
18 de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como
19 recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e
20 investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de
21 proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud,
22 industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la
23 recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y
24 sobre el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así mismo se dedicará a la comercialización,
25 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo
26 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
27 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio
28 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- Cinco.-

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
2 productos de panificación por horneado.- Seis.- a) También podrá dar servicios de
3 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la ~~importación~~ distribución,
4 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse
5 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa
6 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera
7 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café,
8 cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
9 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo,
10 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se
11 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
12 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
13 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
14 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
15 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
16 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)
17 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y
18 externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea
19 al por mayor o al por menor. h) También se dedicará a la producción, explotación,
20 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
21 porcicultura; e, i) Podrá así mismo dedicarse a la importación, exportación,
22 comercialización y distribución de insumos para el control de plagas, insecticidas, raticidas,
23 pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.- También podrá instalar, explotar, y
24 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
25 supermercados de cualquier clase.- Ocho.- a) También podrá dedicarse a la actividad
26 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, ~~agenciamiento~~
27 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
28 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público
2 como del privado.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles
3 y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)
4 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación
5 aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
6 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;
7 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües
8 y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y
9 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y
10 redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra
11 incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas,
12 energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de
13 ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
14 estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
15 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o
16 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
17 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
18 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y
19 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
20 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
21 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
22 para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
23 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-
24 Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
25 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda
26 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a
27 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
28 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c)

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

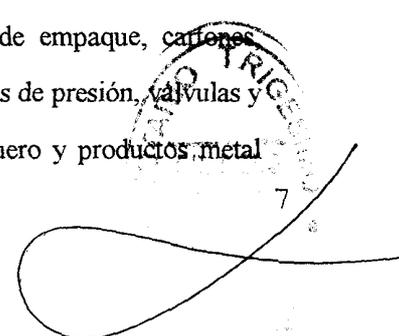
1 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies,
2 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
3 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
4 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
5 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
6 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
7 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
8 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la
9 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
10 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
11 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
12 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
13 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
14 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
15 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
16 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
17 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
18 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
19 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá
20 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
21 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f)
22 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,
23 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores,
24 sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Doce.-** a) Podrá dedicarse a
25 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que
26 se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar,
27 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se
28 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Trece.-**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
2 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
3 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
4 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
5 centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes.
6 y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios,
7 partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.- **Catorce.-** a) También
8 podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de
9 minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,
10 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión
11 de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, b) Así mismo se dedicará a
12 explotar canteras y yacimientos; **Quince.-** a) También podrá dedicarse a importar,
13 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e
14 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso
15 humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,
16 venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación,
17 combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o
18 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados
19 con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c)
20 También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
21 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos
22 e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
23 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se
24 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, d) También puede dar servicio
25 de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con
26 conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Diez y seis.-** a) Así
27 mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión,
28 televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,
2 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar
3 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales,
4 todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
5 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
6 interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y
7 comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar
8 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como:
9 Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
10 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e)
11 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de
12 opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
13 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
14 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda
15 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
16 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos
17 usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación, importación,
18 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles
19 en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero,
20 papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e
21 relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, artículos de
22 ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos
23 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
24 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y
25 accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para procesar,
26 empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones,
27 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y
28 compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal



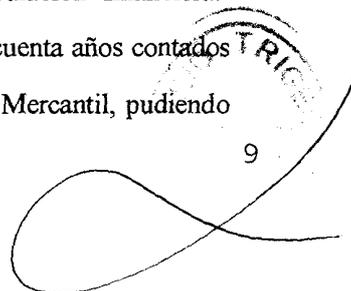
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta,
2 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
3 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y
4 reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de
5 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá
6 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y
7 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por
8 conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
9 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
10 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
11 telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
12 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
13 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
14 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
15 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca
16 y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
17 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad
18 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
19 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,
20 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de
21 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
22 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
23 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión
24 o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
25 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.-
26 a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir
27 y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de
28 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,
2 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la
3 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
4 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
5 artesanía.- Veintiuno.- a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
6 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
7 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de
8 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
9 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
10 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
11 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y
12 no profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación
13 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
14 y la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la
15 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
16 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
17 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
18 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
19 éstos para su buen funcionamiento.- Veinticuatro.- También podrá dedicarse a la
20 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,
21 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también
22 la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como
23 importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos plásticos.- y,
24 Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos
25 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja
26 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
27 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados
28 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General
2 de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
3 **YARUMINZURI S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
4 América. El capital suscrito de la compañía **YARUMINZURI S. A.**, es de ochocientos
5 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas
7 y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada
8 se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
9 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General
10 de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
11 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
12 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la
13 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un
14 título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
15 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
16 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En
17 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde
18 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
19 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de
20 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
21 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-
22 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
23 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
24 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
26 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
27 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
28 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



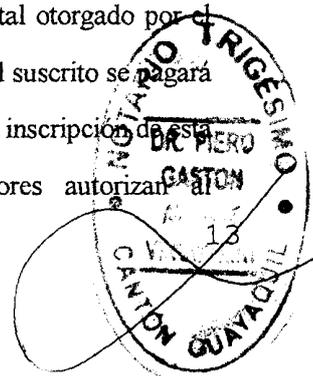
1 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
2 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
3 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.
4 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
5 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
6 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
7 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por
8 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
9 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
10 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
11 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
12 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
13 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
14 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a
15 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
16 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
17 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
18 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
19 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos
20 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
21 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
22 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
23 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior
24 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General
25 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
26 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
27 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
2 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)
3 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
4 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los
5 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
6 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
7 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
8 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
9 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
11 **CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar
13 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar
14 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
15 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
17 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
18 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
19 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
20 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
21 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
22 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
23 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
24 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
25 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
26 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
27 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
28 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
2 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes ~~que se nombra~~
3 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
4 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
5 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
6 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
7 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
8 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
9 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
10 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
11 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal. hasta que éste alcance por
12 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
13 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
14 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
15 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
16 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
17 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
19 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
21 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es,
22 a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
23 Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad
24 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo
25 anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
26 Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará
27 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta
28 escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al



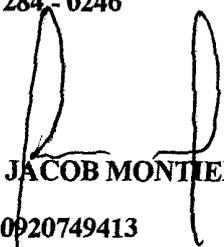
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones
2 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue
3 usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
4 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN.,
5 ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos
6 cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
7 agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra
8 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de
9 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
10 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
11 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
12 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
13 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14
15 
16 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

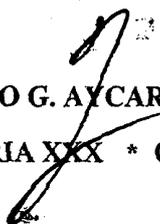
17 C. C. # 0906995097

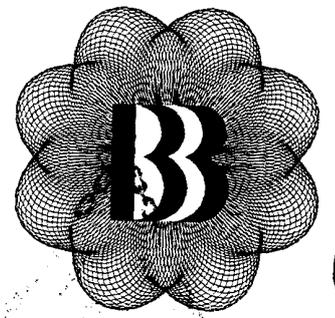
18 C. V. # 284 - 0246

19
20 
21 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

22 C. C. # 0920749413

23 C. V. # 271 - 0246

24
25
26 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
27 **NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**




CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013376-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **YARUMINZURI S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

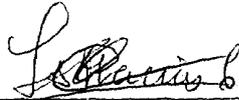
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE JUNIO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA YARUMINZURI S.A., la misma que sello y firmo, el veinte de junio del dos mil once, de todo lo cual doy fe..



DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA YARUMINZURI S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0003626** dictada el **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **OCHO DE JULIO DEL 2011.**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.074
FECHA DE REPERTORIO: 21/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003626, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 29 de Junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: YARUMINZURI S.A., de fojas 65.338 a 65.356, Registro Mercantil número 13.067.

ORDEN: 45074



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0010340

Guayaquil, - 8 AGO 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **YARUMINZURI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL